

1. Objetivo

El propósito de esta Política Anticorrupción y Antisoborno es establecer directrices claras para prevenir, detectar y abordar cualquier forma de corrupción o soborno en las actividades de Lightera. Esta Política busca garantizar el cumplimiento de todas las leyes y normativas aplicables, reforzar el compromiso de Lightera con la conducta ética en los negocios y proteger a la empresa, a sus colaboradores y a las partes interesadas frente a riesgos legales, financieros y reputacionales.

2. Alcance y Responsabilidades

Esta Política aplica a todos los colaboradores de Lightera, así como a agentes, representantes, consultores, distribuidores, revendedores y demás terceros que actúen en nombre o en beneficio de la empresa o de sus filiales. Dado que las leyes y regulaciones pueden variar entre países y regiones, cada colaborador es responsable de conocer y cumplir las normas locales, especialmente cuando estas difieran del contenido de esta Política. En caso de discrepancia entre disposiciones, siempre deberá prevalecer la más estricta. Cada región podrá adoptar políticas y procedimientos adicionales que apoyen la implementación de esta Política, siempre que sea necesario.

Lightera mantiene el compromiso de actuar conforme a los más altos estándares de integridad en el desarrollo de sus actividades. Esta Política, junto con el Código de Conducta de Lightera y el Sistema de Gestión de Compliance de la empresa, define los principios éticos mínimos que deben observarse por todos los colaboradores y por los terceros que actúen en nombre de la compañía. Tanto los colaboradores como los terceros tienen estrictamente prohibido involucrarse en cualquier actividad ilegal, incluyendo, entre otras, la corrupción, el soborno, el lavado de dinero, el fraude o cualquier otra conducta que infrinja las leyes y regulaciones aplicables. El incumplimiento de estas directrices puede causar graves daños a la reputación de Lightera y derivar en sanciones civiles o penales. Quienes infrinjan esta Política podrán estar sujetos a medidas disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato laboral, además de las sanciones legales correspondientes según la gravedad de la infracción.

Lightera tiene como principio cumplir plenamente con todas las leyes y regulaciones aplicables en los lugares donde opera, así como con las normas equivalentes de otros países con los que mantiene relaciones comerciales, garantizando la prevención y prohibición de cualquier forma de corrupción o soborno. De este modo, esta Política tiene un alcance global y se aplica a todos los colaboradores y terceros que representen a Lightera en cualquiera de sus operaciones.

Lightera realiza sus negocios exclusivamente sobre la base del mérito de sus productos, servicios y colaboradores. Está estrictamente prohibido ofrecer, prometer o conceder cualquier pago o beneficio indebido, directa o indirectamente, con el propósito de obtener

o mantener negocios. Esta práctica, además de contrariar esta Política, puede constituir un delito en diversas jurisdicciones. La empresa exige que todos los colaboradores y terceros actúen de manera ética y transparente, utilizando únicamente prácticas comerciales legítimas y en conformidad con la legislación vigente. Esto significa que Lightera confía en la competencia y la conducta profesional de sus equipos de ventas, representantes y distribuidores para presentar de forma clara y honesta los diferenciales de sus productos y servicios.

De igual forma, está prohibido solicitar o aceptar, directa o indirectamente, pagos, préstamos, ventajas, favores o beneficios indebidos de cualquier tercero, en contravención de esta Política. En caso de que algún colaborador reciba una oferta de soborno, deberá comunicarlo inmediatamente al área de Risk Management.

Lightera puede ser considerada responsable por actos de corrupción cometidos por terceros que actúen en su nombre. Por ello, dichos socios de negocio solo deben ser contratados después de haber sido sometidos a un proceso de debida diligencia, contar con un contrato aprobado por el área de Risk Management de Lightera, y estar sujetos a un monitoreo continuo que garantice su cumplimiento con las directrices de esta Política.

3. Documentos Relacionados

Código de Conducta de Lightera

Política de Denuncias

4. Definiciones

- Funcionario público: incluye a toda persona que actúe en una función oficial para o en nombre de un gobierno, organismo gubernamental o entidad estatal, empresa de propiedad del Estado, organización pública internacional o partido político, abarcando a sus directivos, empleados, candidatos y cualquier otro individuo que ejerza influencia oficial, independientemente de su cargo o posición.
- Artículos de valor: comprende dinero o equivalentes (como tarjetas de regalo o vales), donaciones benéficas, contribuciones políticas, gastos de viaje, prestación de servicios, eventos deportivos, entretenimiento, préstamos otorgados a deudores sin crédito comprobado y obsequios en general. Consulte a continuación la sección sobre obsequios y entretenimiento permitidos, donde se detallan las excepciones aplicables.
- Conocimiento: se refiere a cualquier conducta que demuestre indiferencia consciente o ignorancia deliberada respecto de circunstancias que puedan indicar que determinado pago constituye un soborno indirecto, lo cual representa una violación de las leyes aplicables, las políticas internas o el Código de Conducta de Lightera.

- Terceros: incluye agentes de ventas, corredores, representantes, consultores, prestadores de servicios, socios en joint venture, intermediarios comisionistas, agentes de aduana para importación o exportación, distribuidores, revendedores de valor agregado y cualquier otra persona o entidad que no sea empleada de Lightera.

5. La Ley

Las leyes anticorrupción prohíben expresamente ofrecer, prometer, autorizar o conceder artículos de valor —incluido dinero, obsequios u otros beneficios—, de manera directa o indirecta, a cualquier persona o entidad, ya sea del sector público o privado, con el fin o la expectativa de influir en una decisión, obtener una ventaja indebida o asegurar o mantener negocios para Lightera. Esta prohibición se aplica a las interacciones con personas del sector privado, terceros independientes, representantes de empresas, funcionarios públicos, partidos políticos o candidatos.

Es importante comprender que las leyes anticorrupción tienen alcance extraterritorial, es decir, pueden aplicarse a empresas e individuos establecidos en un país aun cuando la infracción haya ocurrido en el extranjero. En muchos casos, también se extienden a las filiales internacionales de empresas con sede en ese país.

El incumplimiento de las leyes anticorrupción, incluida la prohibición de realizar pagos o conceder beneficios ilícitos a cualquier persona o entidad, puede dar lugar a procesos penales, multas, penas de prisión o ambas para los individuos, además de sanciones significativas aplicables a la empresa.

6. Política

Ningún colaborador ni tercero puede, directa o indirectamente, involucrarse en prácticas o conductas inapropiadas, debiendo observar las orientaciones y directrices relacionadas con los temas que se detallan a continuación.

6.1. Soborno y Pagos

Está estrictamente prohibido ofrecer, prometer, autorizar, aceptar o efectuar cualquier pago, o conceder artículos de valor (incluidos sobornos o gratificaciones) a:

- Cualquier persona física o jurídica, pública o privada, con el propósito de influir en una decisión, obtener una ventaja indebida o favorecer a Lightera.
- Cualquier persona o empresa que actúe en nombre o en beneficio de un gobierno, organismo público, empresa estatal u organización internacional, con el objetivo de influir en una decisión o conseguir una ventaja indebida.

- Funcionarios públicos, partidos políticos, sus representantes o candidatos a cargos públicos, con el fin de influir en una decisión o asegurar una ventaja para Lightera.
- Cualquier tercero que sepa, o tenga motivos para saber, que el pago será destinado a alguna de las personas mencionadas anteriormente con fines prohibidos.

Los pagos realizados con el propósito de “agilizar procedimientos gubernamentales” (conocidos como facilitation payments) son ilegales en la mayoría de los países. Se trata de pagos efectuados a funcionarios públicos para la ejecución de actos rutinarios a los que Lightera ya tendría derecho por ley, como la emisión de licencias, visados o la liberación de mercancías en aduanas. Lightera prohíbe rigurosamente este tipo de pagos, salvo cuando estén expresamente permitidos por la legislación aplicable. Cualquier solicitud o necesidad de efectuar un pago de esta naturaleza debe ser comunicada de inmediato al área de Risk Management.

6.2. Regalos y Entretenimiento

Las actividades de entretenimiento corporativo razonables y los obsequios de valor simbólico, preferentemente institucionales y ofrecidos únicamente como gesto de cortesía o de buena fe, están, en general, permitidos.

Ciertos gastos de promoción comercial también se permiten, siempre que sean razonables, realizados de buena fe y con fines legítimos, además de cumplir con la legislación local y con las políticas internas de Lightera. Dichos gastos deben estar directamente relacionados con la promoción de los productos o servicios de la empresa, y Lightera debe poder demostrar que son adecuados y justificables. En caso de duda sobre la entrega o recepción de obsequios, comuníquese con el área de Risk Management.

- No solicite obsequios ni actividades de entretenimiento a terceros.
- No acepte obsequios o entretenimiento que superen los límites establecidos en el Código de Conducta.
- Los obsequios modestos ofrecidos como gesto de cortesía son, en general, aceptables, siempre que tengan un valor simbólico y sean coherentes con la función del destinatario (los artículos institucionales con el logotipo de la empresa pueden tener un valor ligeramente superior).
- Los gastos promocionales, como comidas o eventos, deben ser razonables y contar con la aprobación correspondiente, de acuerdo con los procedimientos internos.
- Todos los obsequios, hospitalidades y actividades de entretenimiento deben registrarse correctamente en los libros y registros de Lightera.
- Los obsequios en dinero o equivalentes (como tarjetas o vales) nunca están permitidos.
- Los obsequios o cortesías dirigidos a funcionarios públicos no se recomiendan. Si se ofrecen, deben tener un valor modesto y naturaleza institucional, representando a

Lightera. Antes de ofrecer obsequios, comidas, viajes, hospedajes u otros beneficios a un funcionario público, consulte previamente con el área de Risk Management.

6.3. Registros y Estados Financieros

Lightera debe mantener registros y controles financieros precisos y completos que permitan demostrar el cumplimiento de las leyes anticorrupción y de esta Política. Para ello:

- Está prohibido incluir información falsa o engañosa en los registros contables de Lightera.
- No se permite intentar eludir o manipular los controles financieros.
- Todas las transacciones deben registrarse correctamente, reflejando la realidad de los hechos y de la operación.
- Está prohibido registrar pagos con nombres incorrectos o clasificar gastos de manera inapropiada.
- Lightera mantiene controles contables internos destinados a garantizar una documentación adecuada y el cumplimiento normativo.
- Cualquier registro intencionalmente incorrecto podrá dar lugar a medidas disciplinarias, incluyendo la terminación del contrato.

7. Violaciones

Cualquier violación, real o sospechosa, de esta Política o de las leyes anticorrupción aplicables debe comunicarse de manera inmediata a su superior, a las áreas de Risk Management, Recursos Humanos o a través del canal de denuncias de Lightera.

El área de Risk Management es responsable de la emisión de esta Política. Cualquier duda relacionada con su contenido, incluido si un pago, obsequio o favor podría considerarse inapropiado, debe dirigirse al área de Risk Management.